

**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**

**Resolución No.**

**115**

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas MSM-669, a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.716.443."

**La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Fiscalía Primera Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Bucaramanga – Santander, mediante oficio número 0153 del 12 de agosto de 2015, dentro de la noticia criminal número 680016000-59201508591, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, el vehículo clase automóvil, marca Mazda, tipo sedan, color aluminio metálico, modelo 2013, línea 3ALL New, motor número LF1137034<sup>1</sup>, chasis y serie número 9FCBL86L6D0102259 de placas MSM-6691, inscrito en los Servicios Integrales para la Movilidad SIM de Bogotá<sup>2</sup>

Que el vehículo clase automóvil, marca Mazda, tipo sedan, color aluminio metálico, modelo 2013, línea 3ALL New, motor número LF11370347, chasis y serie número 9FCBL86L6D0102259 de placas MSM-669, fue ingresado por el señor Luis Fernando Bustacara García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.871.756 Subintendente de la Policía Nacional, el 1 de septiembre de 2015, a las Bodegas de Almagrario de Bucaramanga- Santander, ubicada en el Kilómetro 3 vía Palenque Café Madrid – Chimita y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Formato Inventario de Vehículos<sup>3</sup>.

Que el Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Dirección de Investigación Criminal e Interpol- Seccional Bucaramanga, mediante oficio número S2015/MEBUC-SIJIN 25.10 del 18 de enero de 2016, radicado en esta Sociedad bajo el número CE2016-003091 del 12 de febrero de 2016, informó que en cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado 16 Penal Municipal de Control de Garantías, el 6 de enero de 2016, ordena la entrega definitiva del vehículo de placas MSM-669, a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.716.443, quien acredito procesal y legalmente ser la propietaria del mencionado vehículo<sup>4</sup>.

Que el Juzgado 16 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga- Santander, mediante Acta de Audiencia de fecha 6 de enero de 2016, dentro del código de investigación número 68001-6000-000-2015-00202, resolvió el restablecimiento del derecho de propiedad del vehículo de placas MDM-669<sup>5</sup>.

Que el Juzgado 16 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga- Santander, mediante constancia del 2 de febrero de 2016, corrige el error involuntario en el que se incurrió en el Acta de Audiencia del 6 de enero de 2016, al haberse consignado que la decisión versaba sobre el vehículo de placas MDM-669, cuando en realidad se trata del automotor MSM-669.<sup>6</sup>

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que el vehículo de placas MSM-669, no generó ninguna productividad<sup>7</sup>.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

<sup>1</sup> Folio 7 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>2</sup> Folio 8 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>3</sup> Folio 3 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>4</sup> Folio 14 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>5</sup> Folio 15 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>6</sup> Folio 17 Expediente Administrativo 30208519028297

<sup>7</sup> Folio 18 Expediente Administrativo 30208519028297



Sociedad de Activos Especiales S.A.S

115

RESOLUCIÓN NUMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



PAZ, IGUALDAD, EDUCACIÓN

HOJA NUMERO \_\_\_\_\_ 2

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN** emitida por el Juzgado 16 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga- Santander, el cual, mediante Acta de Audiencia de fecha 6 de enero de 2016, dentro del código de investigación número 68001-6000-000-2015-00202, resolvió el restablecimiento del derecho de propiedad del vehículo de placas MSM-669, a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.716.443, quien acredito ser la propietaria del mencionado vehículo.

**ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** material del vehículo clase automóvil, marca Mazda, tipo sedan, color aluminio metálico, modelo 2013, línea 3ALL New, motor número LF11370347, chasis y serie número 9FCBL86L6D0102259 de placas MSM-669, a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, identificada con la cédula de ciudadanía 1.098.716.443., por parte de la persona encargada en las Bodegas de Almagrario de Bucaramanga-Santander, ubicada en el Kilómetro 3 vía Palenque Café Madrid – Chimita.

De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, es a cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y serán las propietarias las encargadas de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de este término.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN** al Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Dirección de Investigación Criminal e Interpol- Seccional Bucaramanga, en calle 41 No. 12-48; al Juzgado 16 Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga- Santander, en la calle 34 con Carrera 11 Esquina, Sistema Penal Acusatorio, Palacio de Justicia; a la señora Leidy Natalia Otero Nariño, en la carrera 38 No. 51-136, apartamento 302, en Bucaramanga- Santander; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá; a los Servicios Integrales para la Movilidad SIM de Bogotá, Autopista Norte No. 106-25, Piso 2 y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados en la página web de esta Sociedad ([www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

18 FEB. 2016

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Presidenta

Elaboró: Gina Marlene Palacio  
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta  
Gerente de Bienes Muebles  
Aprobó: Mauricio Solórzano Arenas  
Vicepresidente Jurídico  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles